

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES No 247-2018

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, diario Oficial de la Republica, con oficinas administrativas en el barrio Abajo , Tegucigalpa con RTN 08019003249605 , debidamente autorizado para la suscripción del presente contrato mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-GTIC No.924/30-10-2018 , quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** y por otra parte, **RICARDO ADALID SORIANO MENDEZ**, mayor de edad, casado, profesión Licenciado en Informática Educativa, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1972- 06923 con dirección particular en Colonia Divina Providencia, Valle de Amarateca, Sector 3, peatonal 12-10, Distrito Central, Francisco Morazán, teléfono 9786-6936, correo riadsome11@gmail.com, RTN, 08011972069237, en lo sucesivo denominado, **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) Mediante Resolución CI IHSS-GTIC- No.754/18-09-2018, se aprobó la contratación con SAP México S.A. de C.V., por un periodo de tres años para la continuidad en cuanto a los ajustes e implementación del Sistema SAP ya en funcionamiento en el Instituto; 2) Con Resolución CI IHSS-GTIC-No.903/25-10-2018 se aprobó la conformación del Departamento de Centro de Competencia dependiente de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el cual deberá estar integrado por personal especializado en la plataforma SAP para su sostenibilidad y mejora continua; 3) : Mediante Memorando No.1597-GTIC-IHSS-2018 de fecha 25 de octubre de 2018, el ingeniero Francisco Franco, Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicita a la Comisión Interventora la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios técnicos y profesionales de un COORDINADOR TÉCNICO DEL PROYECTO SAP, asignado al Departamento de Administración de Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en virtud de no contar con personal profesional permanente en la GTIC con las competencias necesarias para formar parte del equipo contraparte con SAP; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** manifiesta que mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-GTIC No.924/30-10-2018 de fecha 30 de octubre del 2018, la Comisión Interventora resolvió autorizar la contratación de los servicios técnicos profesionales a término con **EL CONTRATISTA**, para realizar consultoría como COORDINADOR TÉCNICO DEL PROYECTO SAP, asignado al Departamento de Administración de Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones; **TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Por este acto el **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades específicas como COORDINADOR TÉCNICO DEL PROYECTO SAP, de



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

conformidad a los requerimientos establecidos en el documento de alcance para la Nueva Implementación de Best Practices de S4HANA 1709 en su numeral 4) Organización del Proyecto 4.2 Equipo del Cliente y se detallan así:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR
1. Darle seguimiento personalizado a la resolución de los Issues reportados y entregados a SAP y que forman parte integra del proyecto.
2. Apoyar la depuración y creación de los roles y perfiles.
3. Apoyar las tareas de depuración de la data maestra, preparación (mapeo) de catálogos y migración de la información.
4. Darle acompañamiento al Jefe del Departamento de Infraestructura en el seguimiento y control del uso de las horas EMS (Enhanced Managed Services).
5. Crear y distribuir contenido en la herramienta Enable Now, supervisar su uso y capacitar a los usuarios funcionales.
6. Supervisar la correcta ejecución del proceso de documentación y diagramación de los procesos en el Solution Manager (SOLMAN).
7. Coordinar y asegurar la transferencia de conocimiento a los Key User por parte de SAP.
8. Elaborar y ejecutar el plan de capacitación de los usuarios funcionales a nivel nacional.
9. Coordinar y darle seguimiento a todas las actividades técnicas del proyecto que se le asignen.
10. Supervisar la elaboración y entrega de la documentación técnica por parte de SAP.
11. Coordinar todas las actividades relacionadas con las pruebas unitarias e Integrales de los módulos durante las etapas de realización y despliegue.
12. Elaborar documentación técnica en las áreas de su competencia.
13. Otras que le sean asignadas por el Director o el Gerente del Proyecto SAP relacionadas con esta consultoría.

CUARTA: PRESENTACION DE INFORMES: EL CONTRATISTA entregará los productos y/o reportes mensuales de actividades, en copia dura y medio electrónico, en lenguaje universalmente aceptable, ante el jefe del Departamento de Administración de Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) dependiente de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, quien los revisara y aprobara con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de sus actividades, asimismo, los gastos de emisión y entrega de estos productos o reportes correrán por cuenta del **CONTRATISTA** ; **QUINTA: FORMALIZACION DEL CONTRATO: EL INSTITUTO**, manifiesta que mediante este acto formaliza el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** con **EL CONTRATISTA** bajo la supervisión del jefe del departamento de administración de proyectos, dependiente de la Gerencia de tecnología de



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Información y Comunicaciones, en base a las actividades indicadas en la cláusula Tercera; **SEXTA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2018, periodo que será prorrogable mediante solicitud del Gerente de Tecnología de Información y Comunicación, la que se oficializara mediante adendum al contrato, por un periodo de doce meses adicionales en el año 2019 bajo las mismas condiciones del presente contrato; **SEPTIMA :HONORARIOS : EL CONTRATISTA** devengará por los servicios técnicos y profesionales que prestara en la GTIC, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.35,000.00) mensuales en concepto de honorarios, deduciendo y reteniendo de ese monto el valor correspondiente al 12.5% de pago del Impuesto sobre la Renta, a menos que presente constancia de pagos a cuenta de la SAR, monto que será cancelado contra presentación de informe aprobado por la supervisión indicada en clausula Cuarta de este contrato, recibo a nombre del IHSS y copia de contrato, valores que serán cancelados en forma mensual a través de la Tesorería del IHSS; **OCTAVA : PAGO POR GIRAS DE TRABAJO:** la Gerencia Administrativa y Financiera realizara el trámite de los viáticos a favor de **EL CONTRATISTA** en caso de ser requerido, los que deben estar debidamente justificados por el Jefe de Departamento de Centro de Competencia y Gerente de Proyectos y validado por el Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones, debiendo **EL CONTRATISTA**, presentar su respectiva liquidación de los viáticos y gastos de viaje en un término de cinco días (5) conforme a lo estipulado en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), aplicable a quienes prestan servicios técnicos profesionales de consultoría en proyectos a términos en el IHSS; **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El monto de este contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales del régimen de salud, en el presupuesto del año 2018, según disponibilidad consignada en memorándum No 2972 SGP IHSS, de fecha 17 de Octubre del 2018, debiendo considerar en anteproyecto de presupuesto del año 2019 los honorarios a cancelar para doce meses del año 2019 ; **DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada del contrato sólo obliga al **INSTITUTO** al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a **EL CONTRATISTA** en proporción al tiempo y trabajo realizado y aceptado; Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 69 del Decreto N°141-2017 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2018, publicado el 19 de Enero de 2018, en la Gaceta Diario Oficial de la República; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del presente contrato sin responsabilidad para **EL INSTITUTO:** a) Por mutuo consentimiento b) Por el incumplimiento del Contrato por parte de



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA según las actividades asignadas; c) El grave o reiterado incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones y deberes estipulados en este contrato; **DECIMA SEGUNDA : FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "**EL INSTITUTO**", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio; **DÉCIMA TERCERA : RELACION CONTRACTUAL : EL INSTITUTO** declara por medio de este contrato que el **CONTRATISTA** es un consultor temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarla nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido; **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por los que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de Información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios a asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar **a.** De parte de contratista o consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin **perjuicio** de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato; **DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA** declara: Que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **EL INSTITUTO** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil diez y ocho.


RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO




RICARDO ADALID SORIANO M.
CONTRATISTA

13 Dic/2018